

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares.	2,00

Número suelto: 50 céntimos 00000

00000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo y Previsión

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE 13 DE MAYO DE 1932, ESTABLECIENDO LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE TRABAJO

CAPITULO II

DE LA INSPECCION DEL TRABAJO

SECCION TERCERA

Ejercicio de la profesión

(Continuación)

Artículo 45. En caso de negarse la entrada a los Inspectores en algún Centro de trabajo después de haber acreditado su calidad mediante exhibición del documento que lo acredite y advertido el Jefe del establecimiento o persona que le reciba si aquél no se presenta de la responsabilidad en que incurre, el Inspector redactará acta de lo ocurrido y acudirá de oficio a la Autoridad local gubernativa en demanda del auxilio necesario, el cual le será prestado sin pérdida de tiempo.

El Inspector dará inmediata cuenta a su Jefe y éste a la Superioridad.

Si de los hechos resultare falta o delito en que deban entender los Tribunales de Justicia, el Inspector enviará al Delegado y éste lo transmitirá a la Autoridad judicial competente, a los efectos que procedan, un ejemplar del acta autorizada por testigos hábiles.

Del resultado del procedimiento se dará conocimiento por la Autoridad judicial al Delegado, que a su vez dará cuenta al Servicio Central.

Artículo 46. Todas las Autoridades civiles o militares o de cualquier otro orden y los Jefes de oficinas generales, provinciales o municipales están obligados a suministrar a la Inspección, cuantos datos y antecedentes reclamen y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido, prestando a sus individuos el apoyo, concurso, auxilio y protección que necesiten en el ejercicio de su cargo.

Si estos auxilios no fuesen todo lo eficaces que demanda el servicio público, los Inspectores lo pondrán en conocimiento del Delegado, y éste en el del Servicio Central, a los efectos oportunos.

Artículo 47. Los Gobernadores y Alcaldes facilitarán al personal de la

Inspección cuantos antecedentes oficiales existan en las dependencias de su cargo y que se soliciten por los Inspectores para el cumplimiento de su misión.

Les facilitarán asimismo Agente de su autoridad que les acompañe en las visitas de inspección cuando los Inspectores lo estimen necesario.

Artículo 48. Los Jurados mixtos del Trabajo y las Delegaciones de Consejo de Trabajo pondrán a disposición de los Inspectores todos los datos que tengan relativos a las industrias de la localidad, personal obrero y los demás que posean relacionados con la misión de aquéllos.

Artículo 49. Los patronos, en orden al servicio de inspección, están obligados:

1.º A comunicar al Inspector del Trabajo correspondiente las condiciones de instalación de sus establecimientos antes de que éstos empiecen a funcionar, para que la Inspección pueda apreciar las condiciones de higiene y seguridad de los mismos y tomar las medidas necesarias para garantía de los trabajadores.

2.º A proveerse de un libro de visitas que deberá ser utilizado por el Inspector y en el que la Inspección pueda hacer constar las diligencias referentes a dichas visitas.

Este libro estará siempre a disposición de los Inspectores y será considerado como documento perteneciente a la Inspección.

3.º A facilitar a los Inspectores la entrada a todos los locales en que se realice el trabajo.

4.º A poner de manifiesto ante los Inspectores, cuando éstos lo reclamen, los contratos de trabajo, los Reglamentos de orden interior, los horarios, los certificados referentes a la situación civil, Sanidad e instrucción de los menores; los libros y registro no declarados secretos por el Código de Comercio y cuantos datos y noticias necesite para el recto ejercicio de su función inspectora.

5.º A no impedir que el Inspector recabe reservadamente de los obreros cuantas noticias puedan interesarle sobre las condiciones del trabajo.

6.º A dar cuenta al Inspector de los accidentes de carácter grave que ocurran en el establecimiento.

Artículo 50. Los Inspectores deberán guardar secreto respecto a los procedimientos industriales de que lleguen a tener conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones.

La infracción de este deber hará incurrir a los Inspectores en las sanciones contenidas en los artículos correspondientes del Código penal, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran contraer por usurpación de patentes con arreglo a la ley de Propiedad industrial.

Artículo 51. En cuanto se relacione con las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, el Inspector se limitará a señalar al patrono las faltas que observe y la necesidad de subsanarlas con arreglo a lo legislado, sin hacer indicaciones respecto al modo de remediarlas ni sobre el detalle de las disposiciones que habrá de adoptar para el cumplimiento de la ley en lo concerniente a aquellos extremos.

Al patrono incumbe tomar por sí esas disposiciones, valiéndose de su personal técnico.

SECCION CUARTA

Sanciones

Artículo 52. Las sanciones por incumplimiento de los preceptos de la Legislación del trabajo serán independientes de la responsabilidad civil o criminal que en cada caso proceda con arreglo a las Leyes.

Artículo 53. Se considerará como casos de obstrucción al servicio de Inspección del Trabajo.

1.º La negativa a la entrada y permanencia del Inspector durante la visita al establecimiento y centro del trabajo, aunque el local donde se trabaje forme parte del domicilio del patrono o se trate de un taller de familia.

2.º La resistencia, aunque sea pasiva, a presentar al Inspector los registros, libros y documentos que acrediten el cumplimiento de la ley o sean necesarios para la práctica del servicio de Inspección.

3.º La ocultación del personal obrero que no tenga las condiciones legales para el trabajo.

4.º Las declaraciones falsas que impidan al Inspector cumplir sus funciones de tal.

5.º La carencia del libro de visitas o la negativa a su presentación en el momento de ella.

6.º Cualesquiera otros actos u omisiones que, en general, impidan, perturben o dilaten el servicio de la Inspección, apreciados por los encargados de realizarla.

Artículo 54. La obstrucción al Servicio de Inspección se castigará

con multa, que no podrá exceder de 1.000 pesetas, impuesta y aplicada en sus distintos grados, según las circunstancias del hecho por el Delegado provincial del Trabajo, sin perjuicio de la acción penal que corresponda cuando la obstrucción constituya falta o delito.

Artículo 55. El concepto de infracción, así como las sanciones que por ella han de imponerse, serán los definidos en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 56. No será aplicable la sanción cuando la infracción tuviere por causa un error de hecho ajeno a la voluntad del patrono o de su representante, si lo tuviere. El error deberá ser demostrado con pruebas bastantes por el patrono ante el Inspector que entendiéndose en el asunto.

Artículo 57. Se considerará reincidente a todo patrono que, notificado de habersele impuesto en resolución firme multa por infracción, incurra en falta análoga dentro del año, contado a partir del día siguiente a la fecha de aquella notificación.

Artículo 58. Las reincidencias reiteradas en las infracciones de las leyes sociales o en la obstrucción al Servicio de Inspección del Trabajo, podrán motivar el cierre del Centro de trabajo o la suspensión de la industria en que se produzca la infracción.

El expediente para cerrar temporal o definitivamente un Centro de trabajo será instruido por el Servicio Central de Inspección, y en él se dará audiencia al interesado. La resolución será dictada por el Ministro, previo informe del Consejo de Trabajo.

Artículo 59. Los dueños de las industrias, explotaciones o Centros de trabajo, así como las Sociedades y entidades de toda índole, serán civilmente responsables de las sanciones impuestas a sus Directores o Gerentes.

Artículo 60. Para todos los efectos jurídicos, el domicilio legal será el del lugar en que se hubiese cometido la infracción.

Artículo 61. Las multas por infracción de las leyes sociales se ingresarán en el Instituto Nacional de Previsión para fines benéficos en favor de la clase obrera.

Artículo 62. La acción para perseguir las infracciones de las leyes sociales prescribirá a los tres años.

SECCION QUINTA

Procedimiento

Artículo 63. El procedimiento para imposición de sanciones se ajustará a las siguientes normas:

1.ª El Inspector del Trabajo que observare alguna infracción de las leyes sociales, extenderá la correspondiente acta y hará la consignación en el libro de visitas. El acta se considerará como documento con fuerza obligatoria, salvo prueba en contrario, y el mismo valor tendrán las actas de los Inspectores Auxiliares cuando lleven el «conforme» de los provinciales de que dependan. En el acta se hará constar el nombre y domicilio del patrono, el lugar y el carácter de la infracción y los artículos de las leyes infringidas, no siendo preciso que conste en ella la firma del patrono, ni que se extienda dentro del Centro visitado.

2.ª El acta de infracción se enviará al Delegado provincial del Trabajo correspondiente, en unión de un oficio que contenga una exposición sucinta del hecho, la indicación del artículo o artículos infringidos por el patrono y la penalidad correspondiente. Al señalar esta penalidad se tendrán en cuenta las circunstancias del caso, la condición social del patrono, la potencia de la industria y cuanto pueda servir para la más justa determinación de la multa. El Inspector denunciante enviará al patrono una copia del acta y del oficio remitido al Delegado provincial del Trabajo, para que aquél pueda enviar a éste su escrito de descargos en plazo de cinco días. Si en el acto de la visita no se hiciese constar ante el Inspector que el patrono tiene su residencia fuera del Municipio en que cometió la infracción, aquél no estará obligado a remitirle la copia del acta a su residencia, sino al lugar de la explotación.

3.ª Recibida el acta y oficio que le acompañe por el Delegado del Trabajo, éste ordenará la formación de un expediente, al que se unirá el escrito de descargos, si lo remitiere el patrono en el plazo legal, y estos documentos servirán de base a la resolución que será dictada por el Delegado provincial del Trabajo en el plazo de diez días hábiles, contados desde el quinto día del recibo de la comunicación del Inspector denunciante. Esta resolución será notificada al interesado por correo en pliego certificado y, si se estimase preciso, por conducto de la Alcaldía correspondiente.

4.ª Si la multa impuesta fuese inferior a 500 pesetas, el patrono multado podrá entablar recurso de reposición ante el propio Delegado provincial, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el de la notificación de la multa. En el escrito de recurso, el patrono multado hará las alegaciones que estime oportunas, proponiendo los medios generales de prueba, y si solicitase la práctica de una prueba testifical, acompañará la lista de los testigos y el interrogatorio por el que habrán de ser preguntados. Los documentos de que pretenda valerse el recurrente deberán ser presentados con el escrito del recurso. El Delegado provincial del Trabajo se encargará de pedir la práctica de la prueba testifical a los Juzgados municipales de los lugares en que residan los testigos que deben declarar. Una vez completas las actuaciones, el Delegado provincial de Trabajo en el plazo de diez días hábiles, dictará la resolución definitiva, ya absolviendo al patrono, ya confirmando la multa im-

puesta o rebajándola en los términos que estime procedentes.

5.ª Si la multa fuese superior a 500 pesetas, el patrono multado podrá apelar de ella en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, ante el Ministerio de Trabajo, quien lo resolverá previo informe del Consejo de Trabajo.

Este recurso se presentará ante el Delegado provincial del Trabajo que hubiese impuesto la sanción recurrida y en un escrito de alegaciones en el que se propondrá la prueba pertinente en la misma forma señalada en el número anterior de este artículo. El mismo Delegado ordenará la práctica de las pruebas propuestas, y, una vez realizadas, enviará todo el expediente, con un breve informe, al Servicio Central para que éste formule la oportuna propuesta de resolución que corresponderá al Ministro, previo informe del Consejo de Trabajo, sin que, contra las que se dicten con tales requisitos, quepa ulterior recurso.

6.ª No se admitirá recurso alguno contra ninguna sanción, cualquiera que sea su cuantía, sin que el recurrente justifique documentalmente haber depositado el importe de la multa, más el 20 por 100, en la Caja Central de Depósitos, en la Sucursal de la provincia o, en su defecto, en poder de los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1906. Si no se acreditase la expresada consignación cinco días después del término legal para entablar el recurso, se entenderá éste caducado.

7.ª Las resoluciones que recaigan en estos expedientes se comunicarán a los Delegados provinciales de Trabajo que los hubieran instruido y éstos las notificarán a los recurrentes por medio de las Alcaldías correspondientes.

8.ª Una vez firme la sanción, bien por no haberse recurrido contra ella en el plazo legal, bien por haber sido desestimado el recurso, se enviará el importe de las multas al Instituto Nacional de Previsión. Este envío lo hará directamente el multado en el plazo de cinco días desde que le fué notificada la multa si no recurre contra ella, y en el mismo plazo lo efectuará la Caja de Depósitos, sus Sucursales provinciales o el representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, previa orden del Delegado provincial del Trabajo correspondiente si el recurso hubiera sido desestimado.

(Continuará.)

Diputación Provincial de Madrid

Convocatoria de concurso-oposición

Se convoca por la presente un concurso-oposición para provisión de 25 plazas de Médicos internos numerarios, con el haber anual de 2.250 pesetas, y 25 de supernumerarios, sin sueldo, con derecho a ocupar las vacantes de numerarios que ocurran durante el plazo de tres años, al fin de los cuales prescribirá su derecho, con destino todos a esta Beneficencia Provincial.

Los que resulten nombrados a virtud de este concurso-oposición desempeñarán sus cargos por un plazo de tres años, sin que por causa alguna pueda serles prorrogada su actuación en el mismo una vez terminado dicho período de tiempo; el concurso-oposición es libre y podrán concurrir a él todos aquellos que tengan

el título de Licenciados en Medicina y Cirugía, expedido en un plazo máximo con tres años de anterioridad a la fecha de esta convocatoria.

La existencia de antecedentes desfavorables en los expedientes académicos o del internado de los concursantes, tanto de tipo disciplinario como de malas calificaciones docentes en cantidad excesiva, podrá ser, a juicio del Tribunal, un motivo de exclusión del concurso.

No serán admitidos en modo alguno al concurso los que hayan desempeñado o estén desempeñando actualmente el cargo de Médicos internos de guardia.

El título de antiguo alumno interno de la Beneficencia Provincial o de Médico agregado de la misma, se considera mérito preferente para decidir en caso de empate.

Son condiciones especiales para tomar parte en el concurso-oposición las siguientes:

a) Ser español, extremo que se acreditará con la correspondiente certificación de inscripción en el Registro civil.

b) Ser Licenciado en Medicina y Cirugía, lo que se acreditará con el título, copia notarial del mismo o certificación académica de estudios.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Satisfacer la cantidad de 20 pesetas en concepto de derecho de examen.

Los aspirantes acompañarán todos cuantos documentos estimen oportunos y sean demostrativos de sus trabajos docentes, clínicos, de investigación, etc., como méritos.

Una vez terminado el plazo de presentación de documentos por los aspirantes, el Tribunal procederá al examen y valoración de los méritos que cada concursante presente referentes a trabajos docentes, clínicos y de investigación, publicaciones, etcétera. Estos méritos serán valorados por el Tribunal mediante puntuación por baremo.

Los opositores realizarán dos ejercicios, en la forma siguiente:

Un ejercicio práctico de enfermo, consistente en el examen y exposición de dos casos, uno médico y otro quirúrgico, sacados a la suerte por los aspirante, entre los que el Tribunal tenga preparado, concediéndose, como tiempo de examen para cada caso, media hora, pudiendo aportar cada concursante cuantos libros e instrumentos, etc., estime oportunos, y para exposición se concederá un tiempo mínimo de quince minutos, máximo de media hora, para cada caso, y

Un ejercicio de cadáver, que consistirá en verificar una operación sacada a la suerte de la lista de las mismas, que se publicará al mismo tiempo que la convocatoria. El concursante podrá ser ayudado en la ejecución de la operación por la persona que designe el Tribunal. Después procederá a la exposición de la técnica operatoria seguida, indicaciones y contraindicaciones de la misma, descripción de la región anatómica, etcétera. Tiempo máximo de exposición: media hora.

La valoración de estos dos últimos ejercicios se hará por puntuación, pudiendo alcanzar cada concursante un máximo de 30 puntos para cada ejercicio, que se sumarán a los obtenidos en el primero.

Solamente serán aprobados aquellos aspirantes que, por el orden de puntuación, estén comprendidos en el número de plazas convocadas, sin que bajo ningún concepto puedan ser

aprobados mayor número del expresado.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación precisa a demostrar los extremos de la convocatoria y cuantos méritos y servicios aleguen, en el Registro General de la Corporación en un plazo de quince días hábiles, que se empezarán a contar a partir del siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y horas de diez a trece.

Madrid, 28 de junio de 1932.—Rafael Salazar Alonso.—Rubricado.

PROGRAMA

EJERCICIOS DE CADAVER.—LISTA DE OPERACIONES

Ligaduras

- 1.—Carótida primitiva.
- 2.—Idem id., interna y externa.
- 3.—Lingual.
- 4.—Subclavia.
- 5.—Axilar.
- 6.—Humeral (tercio medio).
- 7.—Humeral (tercio medio).
- 7.—Idem (flexura).
- 8.—Radial y cubital (tercio y medio antebrazo).
- 9.—Arco palmar.
- 10.—Íliaca primitiva.
- 11.—Idem id., interna y externa.
- 12.—F e m o r a l, en triángulo de Scarpa.
- 13.—Idem, en conductos aproximadores.
- 14.—Poplítea.
- 15.—Tibial anterior.
- 16.—Idem posterior.

Desarticulaciones

- 17.—Hombro.
- 18.—Codo.
- 19.—Muñeca. Dedos de la mano (metacarpo-falángica).
- 20.—Cadera.
- 21.—Rodilla.
- 22.—De Lisfranc.
- 23.—De Chopart.

Amputaciones

- 25.—De brazo.
- 26.—De antebrazo.
- 27.—De muslo, tercio medio.
- 28.—Idem id., tercio inferior (Gritti).
- 29.—Pierna, tercio medio o superior.
- 30.—Idem id. (Pirogoff).
- 31.—Tenotomía del tendón de Aquiles.
- 32.—Laparatomía media.
- 33.—Anillo inguinal y quelotomía del mismo.
- 34.—Idem crural, ídem, ídem, ídem.
- 35.—Pleurotomía con resección costal.
- 36.—Punción de vejiga urinaria.
- 37.—Uretrotomía interna.
- 38.—Punción lumbar.
- 39.—Idem cisternal.
- 40.—Trepanación craneal y topografía cráneo-encefálica.
- 41.—Idem ventricular.
- 42.—Extirpación de globo ocular.
- 43.—Traqueotomía.

NORMAS PARA LA PUNTUACION DE MERITOS Y SERVICIOS

Premios extraordinarios durante la carrera (en la Facultad de Madrid, premios Fourquet, Martínez Molina, etc.), cada uno, 10 puntos.

Premios extraordinarios de Licenciatura y Doctorado, cada uno, 15 puntos.

Título de interno de la Beneficencia Provincial y de otros Hospitales, cada uno, cinco puntos.

Justificantes de trabajos clínicos o

de laboratorios hechos durante la carrera, sin nombramiento oficial, cada uno, tres puntos.

Publicaciones científicas, cada una, un punto.
Madrid, 25 de junio de 1932.—Rafael Salazar Alonso.—Rubricado.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, las plazas de Médicos Titulares siguientes, con expresión de Municipios que integran el partido médico, capitalidad del partido, provincia, partido judicial, número de plazas, causa de la vacante, clase de la plaza, categoría de la misma, dotación anual, número de familias incluídas en la Beneficencia municipal, forma de provisión, censo de población y observaciones:

Traiguera, ídem, Castellón de la Plana, San Mateo, una, renuncia, Inspector municipal de Sanidad, tercera, 2.200 pesetas, 50, concurso de méritos, 2.600 habitantes.

Perarrúa, Santaliestra, Panillo y Erdao, Perarrúa, Huesca, Benabarre, una, nueva creación, Inspector municipal de Sanidad, cuarta, 1.650 pesetas, 15, concurso de antigüedad, 1.746 habitantes.

Ribatejada, ídem, Madrid, Alcalá de Henares, una, nueva creación, Inspector municipal de Sanidad, quinta, 1.375 pesetas, 10, concurso de antigüedad, 366 habitantes; iguales, 3.675 pesetas.

Cortes de Arenoso, ídem, Castellón de la Plana, Lucena del Cid, una, renuncia, Inspector municipal de Sanidad, tercera categoría, 2.200 pesetas, 30, concurso de méritos, 1.520 habitantes.

Navaluenga, ídem, Avila, Cebros, una, defunción, Inspector municipal de Sanidad, segunda categoría, 2.750 pesetas, 175, concurso de méritos, 2.823.

Coomonte y Villaferruena, Coomonte, Zamora, Benavente, una, renuncia, Inspector municipal de Sanidad, tercera categoría, 2.200 pesetas, 25, concurso de méritos, 1.167 habitantes.

Cubel y Torralba de los Frailes, Cubel, Zaragoza, Daroca, una, renuncia, Inspector municipal de Sanidad, cuarta categoría, 1.650 pesetas, 10, concurso de méritos, 1.245 habitantes.

Badolatos, Aldea de Corcoya y caseríos rurales, Badolatos, Sevilla, Estepa, una, renuncia, Inspector municipal de Sanidad, primera categoría, 1.300 pesetas, 300, concurso de méritos, 3.356 habitantes.

Cabañas de Esgueva y Santibáñez de Esgueva, Cabañas de Esgueva, Burgos, Lerma, una, nueva creación, Inspector municipal de Sanidad, cuarta categoría, 1.650 pesetas, 12, concurso de antigüedad, 906 habitantes.

San Lorenzo de Calatrava y Huerzuelas, San Lorenzo de Calatrava, Ciudad Real, Almodóvar del Campo, una, nueva creación, Inspector municipal de Sanidad, tercera categoría, 2.200 pesetas, 30, concurso de méritos, 2.639 habitantes; por no haber tomado posesión los nombrados en anterior concurso.

Fuente el Sol, ídem, Valladolid, Medina del Campo, una, defunción, Inspector municipal de Sanidad,

quinta categoría, 1.375 pesetas, 13, concurso de méritos, 430 habitantes.

Zarra, ídem, Valencia, Ayora, una, renuncia, Inspector municipal de Sanidad, cuarta categoría, 1.650 pesetas, ninguna, concurso de antigüedad, 1.008 habitantes.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10 de la Real orden de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 11 de junio de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—Visto bueno: El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Núm. 217) (Gaceta del 18)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de 20 motocicletas para el servicio de la Dirección del Tráfico, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 114.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subasta de la Secretaría, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio y Dirección del Tráfico, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 5.700 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subasta del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído la cantidad de 11.400 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este

concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de junio de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—340)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 29 de abril último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de harinas con destino a la Institución municipal de Puericultura, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de junio de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—341)

Anulado por el Excmo. Ayuntamiento el anterior concurso anunciado para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de los edificios que fueron Caballerizas reales, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, se ha servido disponer se anuncie nuevo concurso bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 26 de diciembre último, con la sola modificación del artículo 3.º de las facultativas, con arreglo a los nuevos estudios que figuran unidos al expediente y reservándose el Excmo. Ayuntamiento los escudos que, a juicio del señor Arquitecto Inspector, tengan valor artístico.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El plazo del concurso es el de un mes, que empezará a correr y contarse desde el siguiente día a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subasta de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos Centro, Latina, Universidad y Palacio.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de junio de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—339)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

En virtud de las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el día 9 de julio próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía la subasta para situar puestos en la vía pública durante la verbera de los Angeles.

El pliego de condiciones y el plano levantado al efecto se encuentra a disposición de quienes lo soliciten en esta Secretaría, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables.

Madrid, 28 de junio de 1932.—El Secretario, Jenaro Marcos.

(E.—343)

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A LA PLAZA DE INSPECTOR MUNICIPAL DE SANIDAD DE EL ESCORIAL

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en las citadas oposiciones, con expresión de los requisitos que les falta para completar su documentación y fecha del comienzo de los ejercicios:

1. Don Faustino Higuelmo Martín. Falta reintegro del documento que acredita pertenecer al Cuerpo de Inspectores de Sanidad.

2. Don Emilio Granados Gómez. Falta reintegro del mismo documento y abonar los derechos de examen.

3. Don Victorio P. Sáiz Gómez. Falta reintegro del mismo documento y abonar los derechos de examen.

4. Don Francisco Gutiérrez Barbudo. Falta reintegro de igual documento y abonar los derechos de examen.

5. Don Alberto Recarte Casanova. Falta el título de Inspector de Sanidad o documento que lo acredite y abonar los derechos de examen.

6. Don Fernando Fernández Ríofrío. Falta reintegro del documento que acredita que pertenece al Cuerpo de Inspectores de Sanidad y abonar los derechos de examen.

7. Don José Vázquez Linares. Falta reintegro de igual documento y abonar derechos de examen.

8. Don Ricardo Burgos Boezo. Falta reintegro de igual documento y abonar derechos de examen.

9. Don Eduardo López Gutiérrez. Falta reintegro del mismo documento y abonar derechos de examen.

10. Don Francisco Llorente Pollo. Falta reintegro de igual documento y abonar derechos de examen.

Todos estos requisitos habrán de ser necesariamente completados antes del día en que han de dar comienzo los ejercicios, con el fin de que el Tribunal pueda deliberar sobre las condiciones de los aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en la Inspección provincial de Sanidad a los doce días de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

El Escorial, a 17 de junio de 1932. El Secretario del Tribunal, José Donate.

(Núm. 1.867)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Fernando Mejor Eugercios, contra don Fernando Gi-

ner Bravo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de julio próximo, a las once, y por el tipo de cinco mil trescientas noventa y cuatro pesetas en que han sido tasados, los siguientes bienes muebles:

Veintiún antepechos.
 Doscientas ochenta y siete puertas.
 Ciento ochenta y nueve ventanas.
 Treinta y cinco fresqueras.
 Catorce balcones.
 Catorce retretes.
 Veintiuna ventanas de escalera, y
 Cincuenta radiadores para la calefacción.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
 Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
 interino.

Celestino Valledor

(A.—r.624)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia de este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Luis de Santiago, en nombre de don Manuel García Rodríguez, contra don José Olivares Prieto, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a este último, que consisten en:

Una máquina lijadora, marca «Pulimen», con su motor eléctrico de tres caballos y accesorios, valorada en dos mil quinientas pesetas, y que se encuentra en depósito en poder del ejecutado, en el taller de la calle de Raimundo Lulio, número seis.

Y se advierte:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once del próximo mes de julio y hora de las once.

Que servirá de tipo para esta subasta el de tasación dicho, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
 Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
 Ildefonso Bellón

(A.—1.621)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se trami-

tan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Carmen Ponce Pérez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador don Alfonso Soto, contra don Zoilo Miguel Rubio, mayor de edad, casado con doña Florencia García y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito de sesenta y cuatro mil treinta y tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos de principal, intereses vencidos, al seis por ciento anual, y sucesivos, gastos y costas, procedente de la escritura pública de treinta de mayo de mil novecientos veintiocho, otorgada ante el Notario don Mateo Azpeitia, en cuyo procedimiento, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en dicha escritura, y que hoy se describe en la forma siguiente:

Urbana

Casa en construcción, a la que corresponderá el número seis, que constará de ocho plantas o pisos, situada en esta capital, con fachada a la calle de Montesa y vuelta a la de Ayala, manzana trescientos cuarenta y uno del Ensanche, construida sobre un solar, que comprende una superficie de doscientos dos metros cuadrados, con noventa y dos decímetros, equivalentes a dos mil seiscientos trece pies cuadrados, con sesenta y un decímetros de otro, que es, en el Registro de la Propiedad del Norte, la número tres mil seiscientos cuarenta.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que el tipo de venta en esta subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca o sea la cantidad de sesenta y cuatro mil treinta y tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
 Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.622)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos seguidos con sujeción a las reglas y trámites establecidos en el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia de don Diego Zoroa García, representado por el Procurador don Julián Zapata, contra don Carlos Cambon y Casasón, sobre pago de treinta y cinco mil pesetas de principal, intereses gastos y costas, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, la quinta parte pro indiviso hipotecada en la escritura base de dichos autos, de la finca situada en esta capital, con fachada a las calles de Sandoval, por la que tiene la entrada y está señalada con el número veinticinco, y de San Bernardo.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de julio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mencionado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que alude la regla cuarta de la disposición antes citada, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
 P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
 José González Llana

(A.—1.623)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta villa, en los autos que se siguen por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don José Zorrilla, en nombre y representación de la Cooperativa Hipotecaria, contra don Eduardo Rosel Juárez, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de setenta y cinco mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

Casa en construcción, situada en término municipal de Canillas, límite Este de la barriada de las Ventas del Espíritu Santo, al Norte de la carretera general de Aragón, con fachada a la calle de Covadonga, número cuatro provisional. Constará de tres plantas o pisos, distribuida en diferentes cuartos destinados a vivienda. Linda por su frente o fachada, que es el Norte, en línea de catorce metros y cincuenta centímetros, con la calle de Covadonga; por la derecha entrando, que es el Oeste, en línea de veinticinco metros, con herederos de don Jacinto Hernández Barroso; por la izquierda, que es el Este, en línea de veinticinco metros, con finca de don Eduardo Rosel, de esta procedencia; y por el testero, o fondo, en línea de catorce metros y cincuenta centímetros, con finca también de esta procedencia, propia de don Eduardo Rosel. Dentro de los expresados linderos se comprende una superficie de trescientos sesenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pies también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de julio próximo, a las doce horas, servirá de tipo la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
 Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
 Juan de Hinojosa

(A.—1.626)

UNIVERSIDAD

Gacents (Teodoro), procesado por estafa en el sumario 359 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría del señor García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que de

no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de junio de 1932.—El Secretario, P. S., José Góas.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Doctor José Santaló.

(B.—1.465)

—

Adán Barroso (Pablo), natural de Torrejón de Ardoz, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, hijo de Víctor y Petra, domiciliado últimamente en la calle de Poniente, número 7, Torrejón de Ardoz, procesado por hurto en el sumario número 558 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Universidad, Secretaría del señor García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de junio de 1932.—El Secretario, P. S., José Góas.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Doctor José Santaló.

(B.—1.466)

—

Llano Ruiz (Julio), natural de Villacarriedo, de estado soltero, profesión vaquero, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en la calle de pasaje de Cartagena, número 31, bajo, procesado por hurto en el sumario número 272 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de junio de 1932.—El Secretario, P. S., José Góas.—Visto

bueno: El Juez de instrucción, Doctor José Santaló.

(B.—1.502)

PALACIO

Batura Kirasa (Jorge), natural de Monastir (Yugoeslavia), de estado casado, profesión comerciante, de treinta y ocho años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito contra la salud pública, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado especial nombrado para la instrucción de sumarios sobre tráfico ilícito de estupefacientes, que actúa en el Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión provisional en méritos del sumario número seis del corriente año.

Madrid, 8 de junio de 1932.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—(Firmado.)

(B.—1.459)

CENTRO

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Heliodoro Torres Rodríguez, natural de Valladolid, hijo de Gerardo y Valentina, de estado soltero, profesión boteguero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, 12, piso bajo, procesado por daños, sumario 540 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de junio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—C. Valledor.

(B.—1.473)

JUZGADOS MUNICIPALES

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el expediente de juicio verbal seguido en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad de esta capital, a instancia de la razón social R. Oyarzun y Compañía, representada por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, contra don Francisco Sánchez Prieto, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta:

Una máquina para picar carne, marca «Hobart», con su motor eléctrico de un cuarto de caballo de fuerza, tasada pericialmente en noventa y cinco pesetas y bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación; y

Segunda

Que previamente, y con la cédula personal del postor, se consigne en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de la tasación.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día once de julio próximo, a las once horas del mismo, advirtiendo a los licitadores que la máquina que se subasta está depositada en poder del demandado, calle de Antonio Zapata, dos, de esta capital.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
M. M. Fernández Rodríguez

(D.—115)

AYUNTAMIENTOS

QUIJORNA

El día 10 de julio próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de rastrojera de la dehesa boyal del corriente año, y pastos de invierno y verano del próximo año de 1933, por un periodo de tiempo de quince meses, que comprende desde el 1 de julio de 1932 al 30 de septiembre de 1933, bajo el tipo de 3.750 pesetas y demás condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones.

Quijorna, 15 de junio de 1932.—El Alcalde, Felipe Gallego.

(E.—342)

ALCORCON

El día 28 del actual, a las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, la subasta de los pastos de rastrojera del prado de Santo Domingo, de estos propios, para su aprovechamiento con reses lanares, vacunas o de cerda, bajo el tipo de 200 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; y si no hubiera licitadores, se celebrará la segunda diez días después, en la misma forma, según está mandado.

Alcorcón, 20 de junio de 1932.—El Alcalde, Mariano Lejarraga.

(Núm. 1.004)

(E.—337)

EL ALAMO

Este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del actual, ha acordado nombrar Agente ejecutivo del mismo a don Manuel Carvajal, lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

expresado gasto durante el mes de abril último, por importe de 247 pesetas.

1.031. Aprobar la cuenta rendida por el Habilitado de Gastos menores de esta Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 6.120, expedido, a justificar, para gastos con cargo al concepto «Alumbrado, agua y calefacción», del capítulo VI, artículo 3.º, del presupuesto de gastos vigente.

1.032. Aprobar las nóminas de indemnizaciones y gastos suplidos por el personal adscrito al servicio forestal, durante el mes de abril próximo pasado, por importe de 914,60 pesetas.

1.033. Aprobar cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 228 y 250, expedidos a justificar, con cargo al presupuesto extraordinario B de 1928; y los números 5.382 y 5.537, expedidos a justificar, para diferentes gastos de aquella Sección.

1.034. Aprobar cuentas rendidas por el Ayudante del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 218, 5.069, 5.441, 6.181, 6.182, 6.183, 6.542, 6.782, 6.783, 7.096 y 7.204, expedidos a justificar, para diferentes gastos del expresado Servicio Forestal.

1.035. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 229, 822, 949, 1.084, 1.495, 4.161, 6.600 y 7.203, expedidos a justificar, para diferentes gastos del referido servicio.

1.036. Aprobar un crédito complementario de 3.900 pesetas para terminación de los trabajos de valoración de matrículas de cédulas, formación de estadística y liquidación con los Recaudadores de la capital y pueblos de la provincia, por insuficiencia del concedido en 28 de enero último, a satisfacer por mitad con cargo a las consignaciones que, para recaudación voluntaria en la capital y para recaudación voluntaria en los pueblos de la provincia, figura en el artículo 1.º del capítulo V del presupuesto de gastos vigente.

1.037. Estimar la instancia de Gonzalo Benito Sampedro, ex acogido del Hospicio, por la que, acogiéndose al acuerdo de esta Corporación de 30 de diciembre de 1930, de dar preferencia a los acogidos

Eustaquio, don Pedro María Cabezudo, don Leopoldo Tárraga Rodríguez, don Eduardo Crespo y García-Castrillón, don Alfonso Figueroa López, don Blas Ortiz Aranda, don Ignacio Tejerina Caballero, don Saturnino Adelino Calleja, don Federico Rochina y Campos y don Benito Expósito Herbosa.

1.012. Estimar, de conformidad con el dictamen del Negociado, modificando las respectivas clasificaciones en la forma que se indica y haciendo las devoluciones que en cada caso correspondan; las reclamaciones formuladas por doña Julia Fernández Barroso, don Eduardo Altares López y don Domingo Paramés y González.

1.013. Estimar, conforme a lo propuesto por el Negociado, las peticiones de don Basilio Zafra González, de Carabanchel Bajo; don Nicolás González Sanz, de Chamartín de la Rosa, y don Enrique de Castro y Arcos, de San Lorenzo del Escorial, de expedirles las cédulas de 1931 sin penalidad, por estar justificadas las causas que les impidieron obtenerlas a su debido tiempo.

1.014. Denegar la pretensión de don Germán Redondo, que solicita se retenga de la fianza constituida por el contratista de la carretera de Aranjuez a Brea la cantidad de 1.338,90 pesetas, que es deberle, según manifiesta, por el suministro de gasolina y aceite, y manifestar al mismo señor Redondo que al anunciarse en el *Boletín Oficial* de la provincia la devolución de la fianza correspondiente, deberá presentar la reclamación que crea oportuno ante el Juzgado, para que éste ordene la retención del saldo y fianza a favor del contratista, a las resultas del procedimiento que se incoe.

1.015. Denegar la pretensión de don Gabriel Nicole, que solicita se retenga de la fianza constituida por el contratista de las obras de reparación de los kilómetros 3 y 4 de la carretera de Barajas a la general de Aragón, y kilómetros 7 y 8 de la de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, la cantidad de 444 pesetas, que es deberla por transportes de piedra, y manifestar al solicitante que al anunciarse en el *Boletín Oficial* de la provincia la devolución de la fianza correspondiente, deberá presentar la reclamación que crea oportuna ante el Juzgado, para que éste ordene la retención del saldo y fianza a favor del contratista, a las resultas del procedimiento que se incoe.

El Alamo, a 22 de junio de 1932.—
El Alcalde, Angel Orgaz.
(Núm. 1.920) (O.—168)

FUENCARRAL

Se anuncia a concurso para proveerla en propiedad la plaza de Director de la Banda municipal de esta villa, por treinta días hábiles, durante los cuales los solicitantes podrán dirigirse por instancia a este Ayuntamiento. El sueldo anual es el de pesetas 1.825.

Las bases del concurso serán con arreglo a las estipuladas en el Reglamento por que rige la misma, reservándose la Corporación la libre apreciación de méritos.

Fuencarral, 21 de junio de 1932.—
El Alcalde, C. Montero.
(Núm. 1.918) (O.—167)

—(4)—

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo próximo pasado, acordó nombrar Agente ejecutivo a don Rufino Noa Amadeo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuencarral, 21 de junio de 1932.—
El Alcalde, C. Montero.
(Núm. 1.919) (O.—166)

BUSTARVIEJO

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Veterinaria e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, partido de Torrelaguna, de 1.379 habitantes, con el sueldo anual de 1.652,91 pesetas, incluidos los derechos de 350 reses de cerda, que se calcula sacrifican en sus casas los vecinos; con un censo de ganado de 60 caballar, 30 mular, 80 asnal, 300 bovinos, 3.000 ovinos, 1.500 cabras y 250 de cerda.

Para su provisión en propiedad se abre concurso por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia, desde cuya fecha los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título profesional o copia del mismo, así como la justificación de los méritos adquiridos en su carrera, que enumera el Decreto de 26 de febrero último, los que se tendrán en cuenta para el acto del concurso que se anuncia.

Bustarviejo, 22 de junio de 1932.
El Alcalde, José de Fata.
(Núm. 1.921) (O.—168)

LOS MOLINOS

Encontrándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Practicante de Medicina y Cirugía y la de Matrona o Partera, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 525 pesetas, se anuncian a concurso las expresadas plazas por espacio de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los Molinos, 20 de junio de 1932.
El Alcalde, Benito de Lucas.
(Núm. 1.924) (O.—155)

EL ALAMO

Don Angel Orgaz Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este término municipal,

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia y a solicitud de la Sociedad de Arrendamientos colectivos de esta villa, se ha formalizado, con fecha de hoy, el contrato de arrendamiento colectivo del prado dehesa boyal de estos propios, según el cual la citada Sociedad obrera entrará en posesión de dicha finca el día 15 del próximo mes de octubre, lo que pongo en conocimiento del vecindario para que no realice labores en la misma, ya que de llevarlas a efecto no podrán hacer reclamaciones una vez llegada la fecha dicha anteriormente.

También, y por acuerdo del Ayun-

tamiento, publicará el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una copia del presente edicto, para conocimiento de todos.

El Alamo, a 22 de junio de 1932.—
Alcalde, Angel Orgaz.
(Núm. 1.920)

AGRUPACION DE JURADOS MIXTOS DE BANCA, SEGUROS Y OFICINAS DE MADRID

Vacante en esta Agrupación de Jurados mixtos, domiciliada en la plaza de las Salesas, 10, primero, derecha, el cargo de Oficial de Secretaría, se abre concurso por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, para que de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 6 del corriente, «Gaceta» del 8, puedan solicitarlo quienes reúnan las condiciones que dicha disposición señala.

Madrid, 27 de junio de 1932.—El Presidente, Carlos Baraibar.
(A.—1.625)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

El día 19 del próximo mes de julio se reunirá esta Junta para adquirir las cantidades de harinas, avena, cebada, paja y carbón de hulla para hornos, necesarias para las atenciones del Parque de Intendencia de Madrid, Depósitos de Alcalá de Henares y Campamento y plazas de Getafe, Tetuán de las Victorias, El Pardo y Vicálvaro.

Los oferentes dirigirán sus proposiciones al señor Coronel Presidente, teniendo lugar la entrega de proposiciones el día 18 del próximo mes de julio, de diez a trece, en la Secretaría de esta Junta (cuartel de Zapadores), conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la misma; las duplicadas muestras se entregarán en el referido local los días 4 y 5 de julio, de diez a trece.

Los proponentes deben presentar el recibo de la contribución corriente, la cédula personal y el resguardo de la fianza.

Madrid, 27 de julio de 1932.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez.
(E.—338)

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Nota que se cita:

Queda rectificado el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 28, número 154, en el sentido de que la subasta general, urgente y única para adquisición de prendas, de vestuario y equipo, se celebrará el día 9 de julio próximo, y no el día 7 como se indicaba en el mismo.

Madrid, 28 de junio de 1932.
(E.—335 bis)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - Consulta diaria
muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos

Leganitos, 1 Clavel, 13

Impta. Provincial, Dr. Esquerdo 70

1.016. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Pedrezuela a la carretera general de Francia, por Irún, ejecutadas por el contratista don Julián Giménez.

1.017. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Valdemanco a Bustarviejo, ejecutadas por el contratista don Valentín López.

1.018. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Oteruelo del Valle a la de Lozoyuela a Rascafría, ejecutadas por el contratista don Liberato García.

1.019. Aprobar la liquidación de las obras de acopio de piedra y reparación del firme de los kilómetros 2 al 13 de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, ejecutadas por el contratista don Luis Arroyo Castañeda, y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 11.513,78 pesetas.

1.020. Acceder a la pretensión del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para adquirir 150 chaquetillas y sombreros de verano para capataces y peones camineros, por un valor total de 4.500 pesetas, con cargo al capítulo XI, artículo 1.º, del presupuesto vigente, realizándose la adquisición por concurso.

1.021. Anunciar concurso para la adquisición de cuatro cilindros compresores de tracción animal, por un importe de 24.000 pesetas, con cargo al capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto vigente, y con sujeción al pliego de condiciones.

1.022. Declarar de abono a don Ramón de la Torre, vecino de Morata, la cantidad de 780 pesetas, por el alquiler de terrenos en la pasada campaña, realizada por el Servicio Agronómico por mediación del Ayuntamiento para vivero de vides, según acuerdo de 12 de mayo de 1931.

1.023. Declarar de abono las facturas presentadas por don Antonio Sancho, por accesorios para los coches de la Corporación, correspondientes a los meses de enero y febrero pasados, importantes 1.127,30 y 2.071,70 pesetas, respectivamente, abonándose con cargo a la consignación del capítulo VI, artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles», del presupuesto.

1.024. Quedar enterada de la comunicación remitida por la Federación Nacional de Círculos Mercantiles y Asociaciones libres de Comerciantes e Industriales, dando cuenta de la constitución de su Consejo de Gobierno, y ofreciéndose, con su experiencia y concepto de su responsabilidad, al servicio de la República y de los Poderes públicos.

1.025. Conceder a la Federación Nacional de Sociedades de Cazadores y Pescadores, un premio con destino a la Exposición Nacional de Caza y Pesca que actualmente se celebra en esta capital, abonándose su importe con cargo al capítulo de «Imprevistos», del presupuesto.

1.026. Autorizar a la Presidencia de la Mancomunidad para abrir una cuenta en el Banco de España, a nombre de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, para la operación de crédito destinada a la construcción de caminos vecinales, con la garantía de las Cédulas interprovinciales, cuya puesta en circulación estaba prefijada para 1931, así como con el resto de las procedentes de 1931, no comprendidas en la operación pignoratícia verificada anteriormente por el Banco de Crédito local con el Banco de España.

1.027. Quedar enterada de haberse verificado en Arcas provinciales el ingreso de 3.518,50 pesetas por venta de plantas de vid americana, cantidad abonada por el Ingeniero Jefe del Servicio agropecuario, y que se requiera a éste para que gestione el inmediato ingreso de 481,50 pesetas que adeuda el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra por adquisición de dichas plantas.

1.028. Declarar de abono a favor de doña María Gimenes García la cantidad de pesetas 427,77, que su esposo, don Vicente Celada López, dejó devengada a su fallecimiento, como Profesor médico de la Beneficencia Provincial.

1.029. Aprobar las cuentas de Colecturía del mes de abril último.

1.030. Aprobar cuentas rendidas por el Habilitado de Gastos menores de la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, acreditando la inversión de la suma librada para el